

CH-00482-JP-2025

Luis Beltrán, 11 de marzo de 2026.

Proveyendo presentación N° CH-00482-JP-2025-E0001.

Téngase presente lo informado respecto al sorteo efectuado de la Defensoría Oficial a cargo de la Dra. Emilce Tello a los fines de la representación de la Sra. MAYOL MUÑOZ FLORENCIA.

En atención a ello, desvincúlese como pide al Centro de Atención a la Defensa Pública por así corresponder.

Proveyendo informe del Equipo Técnico Interdisciplinario:

Téngase presente el informe de valoración de riesgo efectuado por los profesionales del Equipo Técnico Interdisciplinario.

En base a lo que surge del análisis efectuado, los profesionales no valoran instauración de ciclado así como tampoco la existencia de posible indefensión aprendida en la parte denunciante. Suman a ello que no existe entre las partes una relación de parentesco, ni sentimental y/o afectiva.

Por lo tanto, se concluye que la situación denunciada no es compatible con el fenómeno de violencia familiar, no surgiendo que la situación narrada se enmarque en lo previsto por la Ley 4241 de Protección Integral contra la Violencia en el ámbito de las Relaciones Familiares.

En consecuencia, entiendo que no amerita la presente denuncia su tratamiento por esta vía. No todas las problemáticas que se plantean dentro del ámbito familiar quedan encuadradas en la aplicación de la ley antes referida, ello provocaría un abuso de dicha normativa, siendo los problemas familiares evaluados y solucionados dentro del marco legal que debe corresponder y deben ser encausados por los trámites previstos por la ley específica.

POR ELLO, RESUELVO: Rechazar la pretensión de encuadre del conflicto en el marco de la ley de Protección Integral contra la Violencia en el ámbito de las Relaciones Familiares y en consecuencia Archívese.

Notifíquese.

Cúmplase por Secretaría.

Carolina Pérez Carrera
Jueza de Familia Sustituta